



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ESTABLÉZCASE EL USO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA LA GENERACIÓN DE LICITACIONES MENORES A 100 UTM (L1) EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

UTILÍCESE OBLIGATORIAMENTE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PUBLICACIÓN EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL DE LAS LICITACIONES L1

DETERMÍNESE AL JEFE DE SERVICIO COMO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LICITACIONES L1.

ASÍGNESE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A OTROS FUNCIONARIOS PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LICITACIONES L1.

DECRETO ALCALDICIO N° 1091

DALCAHUE, 05 de Junio de 2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- El oficio N°2039 de fecha 15 de noviembre del 2017 de la Dirección de Compras y contratación pública.
- El instructivo para la obtención y uso de la firma electrónica avanzada en www.mercadopublico.cl
- Que, el nuevo formulario electrónico, para la generación de licitaciones menores a 100 UTM (L1), requiere obligatoriamente para su publicación en www.mercadopublico.cl la firma electrónica avanzada.
- Que el Marco normativo general establece:

a) Los procesos de compra se realizan en el sistema www.mercadopublico.cl :

El artículo 18 de la Ley N° 19.886 dispone "Los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública".

V.B.
[Firma manuscrita]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

b) Las características de las bases de licitación se determinan en el Reglamento:

El artículo 10 de la ley N° 19.886 dispone que "el reglamento determinará las características que deberán reunir las bases de las licitaciones".

c) La Dirección ChileCompra debe crear formularios electrónicos de bases:

El reglamento de la ley N° 19.886, establece en su artículo 21 que "La Dirección, siguiendo las pautas establecidas en la Ley de Compras y el Reglamento, elaborará uno o más formularios de bases que estarán en el sistema de Información". El nuevo formulario elaborado obedece a un espíritu de simplificación, acorde con el actual estado de la tecnología de la Administración del Estado.

d) Justificación para el establecimiento de un formulario electrónico de bases:

Cuando se promulga la ley N° 19.886 y su reglamento, no existía la utilización de firmas electrónicas avanzadas para suscribir actos administrativos. Considerando que en los últimos años ha cambiado la realidad tecnológica, es el momento propicio para lograr la simplificación de los procesos de compra. La validez jurídica de estos actos administrativos, se basa en la Ley N° 19.799 (Sobre firma electrónica), en la Ley N° 19.880 (Sobre procedimientos administrativos) y en la propia jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

e) Obligatoriedad del uso del formulario electrónico de bases:

El artículo 21, inciso segundo del Reglamento dispone que "cada entidad deberá completar el o los Formularios que al efecto establezca la Dirección". Lo anterior se enmarca, por lo demás, en el cumplimiento de la disposición del artículo 18 de la ley N° 19.886 que obliga a todos los organismos públicos regidos por dicha ley a desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley, utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.

f) Valor jurídico de la Firma Electrónica Avanzada:

El valor jurídico de los documentos electrónicos se encuentra reconocido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y por su Reglamento, aprobado por Decreto N° 181 del 2002, del Ministerio de Economía.

V.B.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

Para los órganos públicos resulta obligatorio utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FEA) en sus instrumentos públicos, entendiéndose como aquella certificada por un prestador acreditado ante la Subsecretaría de Economía, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.

- Que, el artículo 2, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras, define las Bases de Licitación como documentos administrativos aprobados por la autoridad competente y que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante.
- Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Compras, establece que las entidades deberán efectuar sus procesos de compra a través de la autoridad competente, o las personas a las cuales ésta haya delegado el ejercicio de facultades suficientes, en conformidad con la normativa aplicable a la delegación. Respetándose lo establecido en el artículo 43 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en las normas consideradas por la Dirección ChileCompra, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía.

DECRETO:

1. Establézcase a contar del 01 de octubre del 2018, el uso del formulario electrónico para la generación de licitaciones menores a 100 UTM (L1) en el Portal Mercado Público, en cada una de las unidades compradoras de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
2. Utilícese de forma obligatoria la Firma Electrónica Avanzada (FEA) para la aprobación de los documentos administrativos y publicación de las licitaciones menores a 100 UTM (L1) elaboradas por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, a través del Portal www.mercadopublico.cl
3. Determinése al Jefe de Servicio, en este caso al Sr. Alcalde de la Comuna, Don Juan Segundo Hijerra Serón, C.I. N° 7.929.346-6 como la autoridad competente para el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FEA) en Licitaciones menores a 100 UTM, cuando se encuentre desempeñando su cargo en la entidad edilicia.

V.B.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

4. En caso de ausencia de la primera autoridad comunal, ya sea por encontrarse en cometido de servicio, o haciendo uso de su feriado, permiso, descanso, licencia médica, etc., la Ilustre Municipalidad de Dalcahue asignará la delegación de las facultades de uso de firma electrónica avanzada para la publicación de las licitaciones menores a 100 UTM, a los siguientes funcionarios, respetando el siguiente orden de subrogancia:

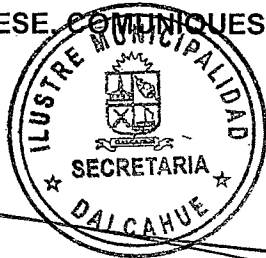
MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA, C.I.11.716.897-2

RODRIGO ADALIO SOTO , C.I. 17.586.549-7

CAMILO SOTO, C.I. 17.569.373-4

YASNA CECILIA IGOR GUICHACOY, C.I. 12.760.686-2

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Dalcahue




SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Dalcahue

Distribución:

- Todos los Deptos. Del Municipio.-

JS/SHS/CIVG/RCC/vlm.-

UB^o 